

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- Si se han designado responsables provinciales y jurisdiccionales del Programa que establece la Ley provincial N° 509, en caso afirmativo, nombres de los mismos;
- 2- si se ha asignado presupuesto al Programa y previsiones para el año 2002;
- 3- estadísticas de los servicios afectados al Programa, en las que conste cantidad de usuarias a la fecha por servicios y por localidad;
- 4- acciones tendientes a garantizar abastecimiento de insumos, bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley provincial N° 509;
- 5- campañas implementadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley provincial N° 509;
- 6- acciones de seguimiento y cumplimiento del Programa, efectuadas por la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de la Ley provincial N° 509;
- 7- acciones de capacitación brindadas de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley provincial N° 509.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2001.

RESOLUCIÓN N°

/01.-

J. María Boffa
Secretaría de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Firma manuscrita]
Secretaría de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur